

AYUNTAMIENTO PLENO 4/2018

Sesión Ordinaria

Día 1
de junio de 2018

ACTA DE LA SESIÓN

En la Casa Consistorial de Villa del

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:

D^a Belén Rodríguez Palomino

Concejales del Grupo Popular:

D. José Antonio Herrero Blanca
D. Miguel Ángel González García
D^a María Natividad Lezamid García
D. Miguel Ángel Sampayo Blanca
D^a María Isabel Rodríguez Fernández
D. Manuel González Ortega

Concejales del Grupo Socialista:

D. Juan José Adrada Trujillo
D. Juan Antonio Martín del Pozo
D. Miguel Aguado Merinero

**Concejal del grupo Vecinos por
Villa del Prado:**

D. José Manuel Martín Salamanca

Concejal no adscrito:

D. Pablo Hurtado Rodríguez

Interventor accidental:

D. Jose Ignacio González Escudero

Secretario General:

D^a Fernanda Rodríguez González.

NO ASISTEN

D^a Sara García Recio

Prado (Madrid), a **01 de junio de dos mil dieciocho**, siendo las 13:30 horas, concurrieron previa citación en forma los Sres. Concejales referidos al margen. Preside la Sra. Alcaldesa D^a. Belén Rodríguez Palomino. Actúa como Secretario, D^a Fernanda Rodríguez González, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional que certifica:

Constituyendo los presentes *quórum* suficiente para la válida celebración del acto en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 3 CELEBRADA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2.018.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al actas de la sesión celebrada el día 06 de abril de 2018.

Se deja constancia por el Sr. Concejales Martín Salamanca que en el acta de la sesión anterior no se recogió su pregunta de por qué no se respondían las preguntas en el mismo Pleno y la respuesta de la Sra. Alcaldesa

No existiendo ninguna salvedad, las citada Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes** de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

Por parte del Sr. Secretario se da lectura de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda, de 29 de mayo de 2018, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de la Alcaldesa para la adhesión a la central de contratación de la FEMP

Visto lo dispuesto en el artículo 228 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la creación de centrales de contratación por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que señala:

“1. La creación de centrales de contratación por las Comunidades

ACTAS DE PLENO
2018-00001
06/08/2018 09:16:29

0259/5/2018
PLENO V.1



Autónomas y el ámbito subjetivo a que se extienden, se efectuará en la forma que prevean las normas de desarrollo de esta ley que aquellas dicten en ejercicio de sus competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición adicional tercera, en el ámbito de la Administración Local, las Corporaciones Locales podrán crear centrales de contratación por acuerdo de Pleno. Las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla también podrán crear sus propias centrales de contratación.

3. Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades Locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistema de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de ampliación de esta Ley. La adhesión al sistema estatal de contratación centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley. La adhesión al sistema estatal de contratación, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley. En ningún caso una misma Administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación.”

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTO que la adhesión a la Central de Contratación no implica exigencia de ningún tipo en materia de contratación, es decir, la Entidad Local no está obligada a contratar servicios y suministros con las empresas seleccionadas por la Central, no siquiera a hacer contratación alguna. Tampoco implica exclusividad de ningún tipo (la contratación de un servicio no tiene porque hacerse a través de ésta); estar adherido simplemente abre la posibilidad de cntratar con el proveedor seleccionado para la prestación de un servicio, un bien o suministro determinado en condiciones más ventajosas, y se trata de una posibilidad que puede ejercerse, o no, a voluntad de la Entidad Local. De modo que adherirse a la central no afecta en ningún aspecto a la autonomía local y tampoco representa ningún coste adicional para la Entidad.



Así, el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de contratación de la FEMP, en su artículo 5º, señala: “*Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.*”

Resultado que la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en su apartado 1º, confiere a la Alcaldía la competencia para los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras y los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, la cuantía señalada. Por su parte, el apartado 2º confiere al Pleno la Competencia como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no corresponda al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Considerando que, los contratos que podrán suscribirse con origen en la central de contratación podrían superar el 10% de los recursos ordinarios de los presupuestos (que para el año 2017 fueron 553.300€) y la duración de 4 años, se estima que la competencia para la adhesión a la Central de Contratación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Villa del Prado a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismo, a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO. La adhesión se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento, en concreto en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.



TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales,

El Sr. Adrada Trujillo, del grupo socialista, deja constancia de que dicho acuerdo fue votado favorablemente en la Comisión Informativa, y que desde ese grupo municipal se considera útil la adhesión a dicha centra.

El Sr. Martín Salamanca, del grupo de Vecinos por Villa del Prado, plantea también estar de acuerdo, y con más motivo si es de la FEMP, pero no entiende porque sólo se adhieren a ciertas cosa de la FEMP y no al Código de Buen Gobierno al que, desde ese grupo municipal, se propuso s adhesión, y solicita qué le expliquen por qué adherirse ahora a la central de contratación qué cuáles son las razones.

El Sr. Hurtado Rodríguez, también muestra acuerdo con la propuesta de acuerdo de Alcaldía.

Una vez terminado el debate, tal y como se re recoge en el siguiente enlace:

<http://www.ivoox.com/26357532>

Marca de tiempo: 10.36

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

3.- MOCIÓN URGENTE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA

D. Juan José Adrada Trujillo, en calidad de Portavoz del grupo municipal socialista procede a la lectura de la moción, para su inclusión en el orden del día.

EXPONE

Que la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid regula la inspección urbanística, concretamente en su artículo:

190.1. “La inspección urbanística es una potestad de ejercicio inexcusable; dirigida a comprobar los actos privados o públicos de ocupación, construcción, edificación y uso del suelo, así como cualesquiera otras actividades que supongan utilización de éste, se ajustan a la legalidad aplicable y, en particular, a lo dispuesto en la presente ley y, en su virtud, al planeamiento urbanístico.”



Al respecto, inexcusable quiere decir que cuando debe de hacerse una inspección no puede dejar de hacerse y de inmediato, so pena de incurrir en nulidad de pleno derecho las resoluciones que de ella deriven.

Al respecto, inexcusable quiere decir que cuando debe de hacerse una inspección no puede dejar de hacerse y de inmediato, so pena de incurrir en nulidad de pleno derechos de las resoluciones que de ella se deriven.

190.4: en el ejercicio de sus funciones, los inspectores gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad,...

Al respecto, al desempeñar la inspección urbanística por agentes de autoridad, éstos serán inexcusablemente funcionarios de carrera.

191.3. Todos los Ayuntamiento deberán contar con al menos una unidad administrativa, decida exclusivamente al ejercicio de funciones inspectoras. Cuando no tengan capacidad para contar con una propia deberán asegurar el desarrollo de la función inspectora mediante cualquiera de las fórmulas de cooperación con la Consejería competente en materia de ordenación urbanística previstas en la presente Ley.

Al respecto, si el ayuntamiento no dispone de inspectores puede y debe ejercer la inspección a través del personal competen de de la Comunidad de Madrid. No hay alternativas. No cabe convenios transversales entre Ayuntamiento, sino con la Consejería.

192. Visitas y actas de Inspección

1. Concedida licencia urbanística, las obras que se realicen a su amparo o iniciadas éstas, deberán ser visitadas a efectos de su inspección al menos dos veces: una con motivo del inicio o acta de replanteo y otra con ocasión de la terminación de éstas. Cuando de las actuaciones de inspección se dependan indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, o, incluso, de un posible ilícito penal, deberá efectuarse propuesta de adopción de cuantas medidas se consideren pertinentes con remisión, en su caso, de copia del acta levantada al Ministerio Fiscal, y como mínimo, la incoación del procedimiento sancionador.

Al respecto, cada obra nueva exige de dos inspecciones, con su acta, documento público con presunción de veracidad según el Código Civil y según la Ley de Enjuiciamiento Civil- que por su naturaleza exige en todo caso que la inspección sea a cargo de funcionario competente- es decir, que ocupa una plaza cuyas funciones incluyan la de inspección, habilitado- es decir, que disponga de documento acreditativo e idóneo, es decir, que tanga una



cualificación profesional bastante, como la de arquitecto o arquitecto técnico o equivalente.

Es un hecho que en este Ayuntamiento no existe personal funcionario inspector, por lo que los actos dichos como de inspección a cargo de arquitectos honoríficos, personal laboral, asesores externos o funcionarios interinos son jurídicamente inexistentes, de modo que concurre causa de nulidad de pleno derecho de las resoluciones administrativas correspondientes o de restauración de la legalidad urbanística.

Sería un hecho que en este Ayuntamiento se han querido llevar a cabo inspecciones con personas no funcionarios de carrera y por ello, en todo caso, incompetente, por lo que tales personas se habrían investido de la condición de funcionario sin serlo incurriendo en el tipo penal del artículo 402 del Código Penal por desempeñar “actos propios de funcionario”, o bien no se han llevado a cabo. En cualquier caso, se ha resuelto el expediente a sabiendas de la ausencia de acta de inspección y por ello sin informe de inspección que sólo podrá formularse a partir de los datos del acta de inspección.

Alternativamente, sería un hecho que en este Ayuntamiento se habrían omitidos las inspecciones obligatorias que exige el artículo 192 de la Ley del Suelo y que en el caso de expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad don obligatorias.

Para concretar lo actuado y lo omitido al respecto de la inspección urbanística deberá de elaborarse un censo de las resoluciones administrativas urbanísticas que exigen de inspección y su acta.

En este Ayuntamiento se habría vulnerado a sabiendas el deber de inspeccionar (art. 190.1 de la Ley dl Suelo de la CAM) que debe de ser por dos veces en cada obra nueva (art. 192) y que exige conformar como documento público un acta de inspección que debe de quedar registrada en el Ayuntamiento. Se habrían simulado inspecciones, actos que se habrían hecho pasar por inspecciones y cuyas actas e informes se habrían hecho valer en los tribunales de justicia, imponiendo ante los tribunales la presunta prevalencia de las actas a cargo de funcionarios lo cual no era cierto.

Por todo ello se presenta al Pleno para su discusión y votación la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Ordenar a la Alcaldía la revisión de las resoluciones administrativas, sin limitación temporal por concurrir en nulidad de pleno derecho, en las que se han omitidos las inspecciones previas o en las que se han suplido las inspecciones con intervenciones de técnicos incompetentes.



SEGUNDO.- Ordenar a la Alcaldía se comunique a todos los afectados por tales resoluciones la presunta nulidad de las mismas. En el caso de procedimientos sancionadores, que se ordene de inmediato la devolución de las sanciones. En el caso de haberse ocasionado perjuicios derivados de anulaciones de licencias, paros o retrasos de obras que se valore los perjuicios ocasionados y que se indemnice a los perjudicados en su momento al ejercicio de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de bases de Régimen Local, acción de reintegro.

TERCERO.- Ordenar a la Alcaldía que se elabore por la Secretaría Municipal un informe a efectos de elevar a la Fiscalía denuncia por os actos presuntamente constitutivos de conducta penalmente perseguible, presuntamente por usurpación de funciones públicas, falsedad, prevaricación, malversación y estafa al menos.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<http://www.ivoox.com/26357532>

Marca de tiempo: 27.18

La Sra. Alcaldesa, estando presentes 12 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación la urgencia de la moción, quedando **rechazada la urgencia, por mayoría** obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (3 PSOE+ 1 VPVP + 1 Concejales no adscrito.)

VOTOS EN CONTRA: 7 (7 PP)

ABSTENCIONES: 0

4.- MOCIÓN URGENTE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR VILLA DEL PRADO SOBRE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS TORMENTAS EN LOS CULTIVOS DE LOS PRADENOS

D. José Manuel Martín Salamanca, Portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por Villa del Prado, procede a la lectura de la moción.

EXPONE

Primero. - Vistas y conocidas por toda la corporación las pérdidas de las cosechas de los agricultores de Villa del Prado, en estas últimas ocasiones en el 2017 y recientemente la semana pasada nuevamente, debido a las condiciones climatológicas adversas.



Segundo. - Visto que no se ha reportado ni se conoce que se haya recibido ninguna ayuda ni subvención por parte de ninguna Administración en las pérdidas de la cosecha del año 2017.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN:

1) Estudiar la aprobación de una partida presupuestaria en el Ayuntamiento de Villa del Prado, destinada a sufragar o ayudar a los agricultores que sufran pérdidas o desastres climatológicos o adversos en sus cosechas.

2) Solicitar al Ministerio de Agricultura y a la Consejería de Agricultura una reunión específica para tratar y buscar soluciones eficaces para las pérdidas o de sus cosechas.

Tras debatirse la urgencia de la moción, se procede a la votación de la urgencia para su inclusión en el orden del día.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<http://www.ivoox.com/26357532>

Marca de tiempo: 38.15

La Sra. Alcaldesa, estando presentes 12 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación la urgencia de la moción, **quedando rechazada la urgencia, por mayoría** obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR 5 (3 PSOE+ 1 VPVP + 1 Concejales no adscrito.)

VOTOS EN CONTRA: 7 (7 PP)

ABSTENCIONES: 0

5.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Secretario da cuenta del expediente integrado por los originales de los Decretos de Alcaldía del número 00265/DEC/2018 del año 2018 al 00491/DEC/2018 del año 2018. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

SE DA POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde el último pleno celebrado.

El pleno se da por enterado.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<http://www.ivoox.com/26357532>

Marca de tiempo: 14.25

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Alcaldesa abre el turno de ruegos y preguntas.

Se comienza este turno con la respuesta por parte del equipo de gobierno a las preguntas planteadas en el anterior pleno.

En cuanto a las preguntas planteadas por el grupo socialista

1. En relación con el Convenio Colectivo el Sr. Concejales de Personal responde que se ha mantenido una reunión con los Delegados Sindicales, y que el acuerdo al que han llegado será objeto de informe por parte de la Secretaría y la Intervención Municipal.
2. En cuanto al tema de traspaso de una huerta que la Secretaría municipal le requerirá información sobre las posibles irregularidades.
3. En cuanto a la pregunta sobre el contrato de limpieza de los centros escolares, se responde que la situación ha cambiado desde que se hizo la pregunta, ya que se ha procedido a la resolución del contrato con dicha empresa por parte del Ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones del pliego y las condiciones laborales de los trabajadores a su cargo.
El Concejales del PSOE añade que los problemas de incumplimiento de condiciones laborales de los trabajadores viene motivados por la externalización de los servicios por parte del Ayuntamiento y que sería preferible su gestión directa, tal y como llevan sugiriendo ellos durante algún tiempo, y además resultaría más económico para el Ayuntamiento.
4. La siguiente respuesta tiene relación con el tema del despliegue de la Fibra Óptica en el municipio y su llegada al encinar, por parte de la Concejalía de Nuevas Tecnologías se responde que existen, en este momento, dos empresas interesadas en desplegar la fibra, una de ellas si que estaría interesada en subir hasta el encinar.



Por parte de los Sres. Concejales del grupo sociales, grupo vecinos por Villa del Prado y el Sr. Hurtado Rodríguez muestran su malestar al no estar garantizada la extensión de la fibra hasta El Encinar.

5. Sobre la denominación de dos calles igual, una en El Encinar y otra en el término municipal tradicional, se responde por parte de la Alcaldesa que no existe ningún problema legal a la hora de denominar igual dos calles.
6. En relación con la pregunta de la cesión de terrenos al IVIMA para la construcción de viviendas sociales, la Sra. Alcaldesa expone que ha mantenido una reunión con la Dirección General sobre la posible realización de otra fase y está a la espera de otra reunión.
7. El tema de las soluciones a las parcelas incumplidoras del polígono industrial, por parte del equipo de gobierno se responde que se ha mantenido una reunión para ponerlas en marcha y el expediente debe ser objeto de estudio por Secretaría.

En cuanto a las preguntas planteadas por Vecinos Por Villa del Prado en el Pleno anterior, el equipo de Gobierno da las siguientes respuestas:

1. Las aclaraciones sobre el Convenio de recogida de perros, se aclara que no se han mantenido reuniones con FAPAM sino que se ha firmado un Convenio con ANAN, para hacer cumplir la Ley de Protección Animal de la Comunidad de Madrid, para complementar nuestro sistema actual de recogida. EL centro municipal de recogida es un centro provisional y se va a justar el mismo a la normativa exigida.
2. En cuanto a la factura de 200€ se aclara que se refiere al indulto de un toro el 16 de septiembre.
3. En cuanto a la pregunta sobre la ruta de la tapa se dice que se celebrará los días 23 y 24 de junio y que están en proceso de aprobación las bases para el concurso.
4. La compra del buzón real, se explica por la Sra. Concejala Rodríguez Fernández, que se trata de un buzón específico y de unos materiales bastante resistentes y que durará muchos años, por ese motivo y sabiendo lo cara que es la decoración navideña no parece desde es Concejalía desorbitado el precio.
5. La pregunta sobre el soterramiento de Iberdrola, se explica que está aún pendiente de un informe de impacto ambiental y se baraja por parte del Ayuntamiento la opción de ceder parte de un terreno.
6. Se responde por parte del equipo de Gobierno que el paso de cebría de la Avenida del Hospital lo pintó carretera, y que se solicitó por parte del Ayuntamiento un semáforo también pero esto no ha sido concedido.



7. En cuanto al cruce de la C/ Cerro y en Encinar, el SR. Concejal de Urbanismo ha dejado en constancia en el Pleno de que se trasladó la solicitud y ha sido considerada más peligroso por el organismo competente.
8. El tema de limpieza de sumideros, se explica por parte del Sr. González García que no existe un protocolo específico para limpieza de sumideros sino que los servicios de limpieza cada vez que encuentran uno sucio proceden a su limpieza.
9. En cuanto al tema de las ambulancias, la Sra. Alcaldesa dice que nos encontramos en desproporción con otros municipios de la Comunidad de Madrid, la respuesta de la Consejería se pondrá a su disposición.
10. El momento en el que se encuentra Casa Yelmo, aclara el Concejal de urbanismo que se ha presentado proyecto para la elaboración de pan y se han solicitado subsanaciones al mismo.
11. El tema del autobús de las mamografías es respondido por la Sra. Alcaldesa leyendo la relación de email que ha mantenido con la Consejería de Sanidad en la que fundamentan el cambio en el sistema de mamografías y una mejora de la calidad y atención de las mismas.
12. A la pregunta sobre la explotación del kiosko ante la solicitud de un vecino, desde la Corporación está en mente proceder a la licitación de ese kiosko.
13. Las preguntas relacionadas con la oficina de la Cruz Roja y las funciones que realizan es respondida por la Sra. Lezami García, respondiendo que el espacio que se les presta, en la c/ los Oficios, es adecuado para las funciones que realiza que son todas aquellas relacionadas con el bienestar social.

La respuesta a las preguntas de pleno anterior del Sr. Concejal Hurtado Rodríguez:

1. Sobre la pregunta de la compañía que hace Gonzalo a Enrique a Yermo, se contesta desde la Concejalía de Urbanismo que la propiedad se puso en contacto con el arquitecto municipal y el director de obra para la visita del local y poder solventar los posibles problemas.
2. En cuanto a la cuestión sobre la fibra que han tenido previamente el instituto y otras entidades de la Comunidad Autónoma de Madrid decir que es una fibra exclusiva de la Comunidad de Madrid y que se solicitó para el resto del municipio pero no es posible.
3. Sobre la fuga de datos, se aclara por parte del equipo de gobierno que no fue exactamente una fuga de datos sino que había que cumplir unos requisitos muy específicos para poder acceder a los mismo y se advirtió a todos los usuarios que lo abrieron el error que había sucedido y el posible delito en que se podía incurrir en caso de revelar la información.

La empresa ha asumido la responsabilidad y ha buscado soluciones para que no vuelva a suceder.



4. En cuanto a la pregunta sobre el coche oficial, la Sra. Alcaldesa responde que solo es utilizado por los concejales para el ejercicio de sus funciones municipales.

Se plantean por los grupos políticos los ruegos y preguntas que serán respondidas en el próximo pleno:

Las preguntas del grupo socialista son:

1. ¿Por qué se ha devuelto esa cuantía en el decreto nº 279/2018?
2. ¿Se ha concedido alguna licencia desde el 1 de enero de 2018?
3. ¿Sigue cerrado el Camino de Puente Canto?
4. Se ruega se hubiera hecho efectivo antes el acuerdo sobre la casa rural.
5. ¿Cuál es la posición del Ayuntamiento respecto a los pastos la Dehesa del Alamar?
6. ¿Dónde se van a destinar el ingeniero agrícola y los dos conserjes?
7. ¿Algún estudiante del FP dual agropecuario se quiere incorporar de prácticas?
8. Se informe sobre la situación del arquitecto.
9. Se ruega se invite a la oposición a los actos institucionales.

El grupo municipal Vecinos por Villa del Prado plantea las siguientes ruegos y preguntas:

1. ¿Cuál es el motivo por el que ya no se contestan las preguntas en el mismo pleno?

Se ausenta el Sr. Concejales Adrada Trujillo a las 16.05.

2. Ruego se conteste al escrito del 7 de diciembre de 2018.
3. ¿ya se ha contestado a la notificación del fiscal sobre la obligación de nombrar un arquitecto funcionario?
4. Se ruega se refuerce la presencia de los policías en los colegios
5. ¿Quién gestiona PROA?
6. Se aclare la falta de medios en relación con el Plan Especial contra incendios y se aclare en qué consiste el gasto de 5.000€ en relación con ese Plan.

Los ruegos y preguntas planteados por D. Pablo Hurtado Rodríguez son los siguientes:

1. Se ruega se tenga en cuenta el registro 2017015301 en el que se deja constancia que el arquitecto no puede hacer funciones de funcionario.
2. ¿Si van a seguir puestas las placas ilegales de las placas del Ayuntamiento?
3. Se solicita información sobre la acción pública urbanística
4. Saber en qué punto se encuentra la obra de la rotonda.
5. ¿Para cuándo está planeada la obra del polideportivo?



6. Se ruega se tenga en cuenta la Circular del 23 de marzo de 2017 de la FEMP sobre la estabilización del empleo en las entidades locales.
7. ¿Qué tal las relaciones con la Policía?
8. ¿Qué hace el Sr. Gonzalo Riveiro Pita en el Ayuntamiento?
9. ¿Qué soluciones se van a dar a las inundaciones de la calle Fuentecita?
10. Se ruega se instale la fibra óptica en todo el municipio.

Las intervenciones producidas en este punto de ruegos y preguntas quedan recogidas en la grabación de la sesión plenaria que está disponible en el siguiente enlace:

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<http://www.ivoox.com/26357533>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldesa dio por finalizado el acto, levantándose la sesión a las 16.16 horas, de todo lo cual, yo, como Secretario, Doy fe.

Nota de Secretaría de redacción de esta acta: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

Para la redacción de esta acta se ha tenido en cuenta los siguientes medios, por este orden:

- La grabación de la maquina grabadora.
- Las anotaciones de la Secretaria

El acta es una transcripción que intenta ser literal a cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g del ROF, en cuanto a intervención de los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

EL SECRETARIO

Fdo.- Belén Rodríguez Palomino.

Fdo.-Fernanda Rodríguez González

